

Boca del Río

**FUTURO DE
VERACRUZ**

CONVENIO

**COLABORACION PRESTACION SERVICIOS DE
CAPACITACION DERIVADO DEL PRGRAMA FORTASEG 2016**

**ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PUBLICA**

05 OCTUBRE 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN** DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ACADEMIA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016**, suscrito en fecha 29 del mes de Enero de 2016, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su Titular el **MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Veracruz el **DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**, asistido por el Secretario de Finanzas y Planeación, el **LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRIN**, y el Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB**; así como el **Municipio de Boca del Río, Veracruz**, como beneficiario de dicho recurso; **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del **FORTASEG EJERCICIO 2016**, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II. Que “**EL MUNICIPIO**”, cuenta con el **Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2016**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del **FORTASEG**, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, así como atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

III. Dentro del **Anexo Técnico** antes mencionado, se autorizó en el **Punto III Cuadro de Metas y Montos**, relativo al Subprograma: “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del **gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones**, específicamente los **CURSOS DE: LA POLICÍA Y SU ACTUACIÓN ANTE LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL**.

DECLARACIONES

I. **DECLARA “EL MUNICIPIO”.**

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 68, 71 Y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 1, 17, 18, 34, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Veracruz; el Municipio de Boca del Río,

Veracruz, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

I.2.- Que el municipio de **Boca del Río, Veracruz**, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entro en funciones el día **primero de enero del año dos mil catorce**, para el ejercicio **2014-2017**.

I.3.- Que el **DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI**, Síndico Único del **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz**, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los **artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71 y 77 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 18, 34, 35, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, personalidad que acredita con constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano y de la Gaceta Oficial que se anexa.

I.4.- Que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **MBR850101G20**.

I.5.- Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en: **Revolución No. 1000, Colonia Centro, Boca del Río, Veracruz**.

II. DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **ACUERDO 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la **Secretaría de Seguridad Pública** supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar los Programas Rectores de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.2.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.3. Que el **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, **Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su **nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce**, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.4. Que **"LA ACADEMIA"** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **ARD-990128-RB7**.

II.5. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento legal. Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LA ACADEMIA" se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de **CAPACITACION**, específicamente los **CURSOS DE: LA POLICÍA Y SU ACTUACIÓN ANTE LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL**, dirigidos a personal adscrito a las áreas de Seguridad Pública Municipal de Boca del Río, Veracruz, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "LA ACADEMIA" prestará el servicio de Capacitación señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, fijando para ello un monto total como precio del servicio, la cantidad de **\$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

FECHA AÑO 2016	CURSO	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Del 10 al 14 de octubre	La Policía y su Actuación ante la Víctima en el Sistema de Justicia Penal	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	Itinerante, Boca del Río, Veracruz
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
Del 24 al 28 de octubre	Lectura y Redacción de Documentos Oficiales	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
Del 17 al 21 de octubre	Los Derechos Humanos en la Función Policial	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
TOTAL: \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, dichas actividades de capacitación, deberán llevarse a cabo en las fechas antes descritas; **sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte.** En caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "LA ACADEMIA" programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "LA ACADEMIA" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación de la Capacitación, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, **por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente**



instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ACADEMIA” el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme a las condiciones y costo estipulado en la misma. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la capacitación por elemento es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES**, la primera por el **50% (cincuenta por ciento) equivalente a \$173,250.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) AL INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD** y **50% (cincuenta por ciento) restante**, correspondiente a **\$173,250.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CONCLUIR** la impartición de los cursos anteriormente señalados y una vez que “LA ACADEMIA” cumpla con lo estipulado en la cláusula **SEXTA, inciso g**.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.

NÚMERO DE CUENTA: 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8

CLABE INTERBANCARIA: 0 2 1 8 4 0 0 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8 0

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

CUARTA.- El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior**, con independencia de que “EL MUNICIPIO” no cuente con la ministración correspondiente al **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (**FORTASEG**) para el ejercicio fiscal 2016. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique “EL MUNICIPIO” siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Boca del Río, Veracruz**.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE “LA ACADEMIA”: Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, “LA ACADEMIA” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;

- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias sobre el total de horas y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- f) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- g) Hacer entrega a **"EL MUNICIPIO"** de una carpeta que compila el producto de la realización del curso, integrada por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica;*** y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA ACADEMIA" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVLLL/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.."

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA ACADEMIA" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que

“EL MUNICIPIO”, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente convenio se registrará por las **Reglas Generales de los Contratos**, por las **estipulaciones de las partes**, y en lo que fueren omisas, por las **disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y el Código de Procedimiento Civil Federal**; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de **Boca del Río, Veracruz**.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, el día 05 de Octubre de 2016.

POR “EL MUNICIPIO”

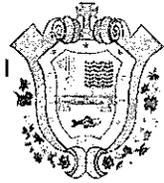


DR. GUILLERMO MORENO CHAZARINI
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ

POR “LA ACADEMIA”



Sr. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



H. AYUNTAMIENTO DE
BOCA DEL RÍO



Boca del Río
FUTURO DE
VERACRUZ

Boca del Río, Ver; a 15 de diciembre del 2016
Oficio No. TS/B/072/2016
Asunto: Entrega de convenio original

C.P. José Carlos Torres Sánchez
Síndico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río
Presente.

Por medio del presente reciba un cordial saludo al tiempo que por este medio hago entrega de un tanto en original del “Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Capacitación Derivado del Programa FORTASEG para el Ejercicio Fiscal 2016”.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LEC. ALMA A. LAMADRID RODRÍGUEZ, MA

Tesorera Municipal

Gobierno Municipal de Boca del Río



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **CAPACITACIÓN** DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el Convenio de Coordinación para el otorgamiento del **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016**, suscrito en fecha 29 del mes de Enero de 2016, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su Titular el **MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Veracruz el **DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA**, asistido por el Secretario de Finanzas y Planeación, el **LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRIN**, y el Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el **LIC. JUAN ANTONIO NEMI DIB**; así como el **Municipio de Boca del Río, Veracruz**, como beneficiario de dicho recurso; **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del **FORTASEG EJERCICIO 2016**, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II. Que “**EL MUNICIPIO**”, cuenta con el **Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2016**; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del **FORTASEG**, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, así como atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

III. Dentro del **Anexo Técnico** antes mencionado, se autorizó en el **Punto III Cuadro de Metas y Montos**, relativo al Subprograma: “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del gasto, **metas y montos para capacitación y evaluaciones**, específicamente los **CURSOS DE: LA POLICÍA Y SU ACTUACIÓN ANTE LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL**.

DECLARACIONES

I. **DECLARA “EL MUNICIPIO”.**

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 68, 71 Y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; 1, 17, 18, 34, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Veracruz; el Municipio de Boca del Río,

Página 1 de 6

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.”

Veracruz, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.

I.2.- Que el municipio de **Boca del Río, Veracruz**, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entro en funciones el día **primero de enero del año dos mil catorce**, para el ejercicio **2014-2017**.

I.3.- Que el **DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI**, Síndico Único del **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz**, está facultado para obligarse y comprometerse en términos de los **artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71 y 77 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 18, 34, 35, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, personalidad que acredita con constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano y de la Gaceta Oficial que se anexa.

I.4.- Que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **MBR850101G20**.

1.5.- Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en: **Revolución No. 1000, Colonia Centro, Boca del Río, Veracruz**.

II.DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **ACUERDO 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la **Secretaría de Seguridad Pública** supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar los Programas Rectores de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.2.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.3. Que el **MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL**, **Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste**, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su **nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce**, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.4. Que **"LA ACADEMIA"** se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **ARD-990128-RB7**.

II.5. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Que se reconocen mutua y reciprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento legal. Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LA ACADEMIA" se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de CAPACITACION, específicamente los **CURSOS DE: LA POLICÍA Y SU ACTUACIÓN ANTE LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN POLICIAL**, dirigidos a personal adscrito a las áreas de Seguridad Pública Municipal de Boca del Río, Veracruz, los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata siguiente.

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "LA ACADEMIA" prestará el servicio de Capacitación señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento jurídico, fijando para ello un monto total como precio del servicio, la cantidad de **\$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente DESCRIPCIÓN:

FECHA AÑO 2016	CURSO	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
Del 10 al 14 de octubre	La Policía y su Actuación ante la Víctima en el Sistema de Justicia Penal	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	Itinerante, Boca del Río, Veracruz
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
Del 24 al 28 de octubre	Lectura y Redacción de Documentos Oficiales	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
Del 17 al 21 de octubre	Los Derechos Humanos en la Función Policial	21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		21 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
		22 elementos	\$1,750.00	\$38,500.00	
TOTAL: \$346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, dichas actividades de capacitación, deberán llevarse a cabo en las fechas antes descritas; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte. En caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "LA ACADEMIA" programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "LA ACADEMIA" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de **DOS MESES** posterior a la fecha de culminación de la Capacitación, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente

instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. “EL MUNICIPIO” pagará a “LA ACADEMIA” el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme a las condiciones y costo estipulado en la misma. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de la capacitación por elemento es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN DOS EXHIBICIONES, la primera por el 50% (cincuenta por ciento) equivalente a \$173,250.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) AL INICIO DE LA PRIMERA ACTIVIDAD y 50% (cincuenta por ciento) restante, correspondiente a \$173,250.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CONCLUIR la impartición de los cursos anteriormente señalados y una vez que “LA ACADEMIA” cumpla con lo estipulado en la cláusula SEXTA, inciso g.**

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.

NÚMERO DE CUENTA: 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8

CLABE INTERBANCARIA: 0 2 1 8 4 0 0 4 0 5 4 7 4 6 5 0 8 0

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

CUARTA.- El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior**, con independencia de que “EL MUNICIPIO” no cuente con la ministración correspondiente al **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016.** Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. “LA ACADEMIA” prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique “EL MUNICIPIO” siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Boca del Río, Veracruz.**

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE “LA ACADEMIA”: Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, “LA ACADEMIA” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;

- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Otorgar el resultado y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80%** (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias sobre el total de horas y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- f) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- g) Hacer entrega a **"EL MUNICIPIO"** de una carpeta que compila el producto de la realización del curso, integrada por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, y bitácora fotográfica;*** y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL MUNICIPIO"** exceptúa a **"LA ACADEMIA"** de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que **"LA ACADEMIA"** es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVLLL/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.."

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se impartan en su totalidad los cursos objeto del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que

“EL MUNICIPIO”, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSA DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

DECIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo; sin embargo, el presente convenio se registrará por las **Reglas Generales de los Contratos**, por las **estipulaciones de las partes**, y en lo que fueren omisas, por las **disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y el Código de Procedimiento Civil Federal**; y en su caso, para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de **Boca del Río, Veracruz**.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, el día 05 de Octubre de 2016.

POR “EL MUNICIPIO”



DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ

POR “LA ACADEMIA”

MTRO. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE

*Recibí: convenio debidamente
firmado para su trámite
Correspondiente.
Adela Guzmán
3-10-2016*